

1147-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con ocho minutos del nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Orotina, provincia de Alajuela por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Ciudadanos por el Bien Común, celebró el veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Orotina, provincia de Alajuela la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	206410302	RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ MONTERO
SECRETARIO PROPIETARIO	109060629	SHEYLA MARIA ALPIZAR RODRIGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	604160098	BRANDON JOSE JIMENEZ GUZMAN
PRESIDENTE SUPLENTE	202851136	MARJORIE MONTERO BERROCAL
SECRETARIO SUPLENTE	114050398	JORGE FEDERICO MATA VILLALOBOS
TESORERO SUPLENTE	116980273	KAINA ALEJANDRA GUZMAN ALPIZAR

FISCALÍA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	207400925	KRISTA MARIA SALAZAR PEREZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	109060629	SHEYLA MARIA ALPIZAR RODRIGUEZ
TERRITORIAL	206410302	RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ MONTERO
TERRITORIAL	202851136	MARJORIE MONTERO BERROCAL
TERRITORIAL	604160098	BRANDON JOSE JIMENEZ GUZMAN
TERRITORIAL	116980273	KAINA ALEJANDRA GUZMAN ALPIZAR

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones

N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mao

C.: Expediente n° N° 226-2018 Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref. N°: 11306, 11850, 11479-2019